



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*
"Tumbes, Tierra, Victoriosa e Inmaculada De La Patria"

Resolución Directoral N° 000993 - 2024

Zorritos, **08 NOV 2024**

Visto, la CARTA N° 222-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-
DIR-D, el Informe N° 0285-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-REM, el Informe
Escalafonario N° 01527-2024, la Hoja de Gestión N° 1640-2024/GOB.REG-TUMBES-DRET-
UGELCVZ-UPER-RP, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el **Capítulo VI, del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa**, en su Artículo 34.- Termina de la Carrera Administrativa. - la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento b) renuncia c) **Cese definitivo**, d) destitución;

Que, el **CAPITULO XV – del D.S. N° 005-90-PCM, - REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, en su **Artículo 182°**. - el término de la Carrera Administrativa de acuerdo con la Ley se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) **Cese Definitivo**, d) Destitución. **El Artículo 183°**. - establece que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma". **Artículo 186°**, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo con la ley por las causas justificadas siguientes:

- Límite de setenta años de edad.**
- Pérdida de la Nacionalidad.
- Incapacidad permanente física o mental.
- Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzadas.

Que, el **Artículo 184°** del Decreto Supremo 005-90-PCM establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o **cese definitivo**, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.";

Que, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante

norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo, que perciben por igual todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través del numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de los Decretos de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, se establece en el numeral 4.5 del artículo 4° **Compensación por Tiempo de Servicio.** - La Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) que percibe la servidora o el servidor públicos nombrado, equivale a cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados según corresponda;

Que, el literal c). del artículo 54° de la Ley N°31585 de fecha 19 de octubre de 2022, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el D. Leg N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones el Sector Público, indica: *"son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: c). compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicio. Para los que cesan a partir del año 2022, para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto restante del importe del Monto Único consolidado (MUC), MAS EL CIENTO POR CIENTO (100%) de la escala base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.*

Que, se evidencia que el administrado JULIO SALVADOR SERRANO ESPINOZA, identificado con D.N.I. N° 16638832, CESA POR LIMITE DE EDAD el día 09 de noviembre de 2024, al cumplir los setenta (70) años, devengando a la fecha con treinta y siete (37) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días como trabajador de servicio, en la Institución Educativa "San Pedro" de la jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, en condición nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con categoría remunerativa SAA.

Que, el Informe N° 0285-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-REM, emitido por la encargada de la oficina de remuneraciones de la UGEL Contralmirante Villar – Zorritos informa que, de conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el decreto Supremo N° 420-2019-EF; y habiéndose constatado que el servidor **JULIO SALVADOR SERRANO ESPINOZA** a la fecha de cese por límite de edad cuenta con treinta y siete (37) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días de servicio y de acuerdo a la tabla anexo del Decreto Supremo N° 420-2019-EF Y el literal c). del artículo 54° de la Ley N°31585, le corresponde el reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicio

(CTS) por el monto de **Cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro con 20/100 (S/.57,334.20) soles**, calculándose de la siguiente manera:

Cálculo:

Categoría Remunerativa **SAA**

MUC: 22,178.50 / 36 (meses) = S/. 616.70
CAFAE: 46,600.00 / 36 (meses) = S/. 1,294.44

TOTAL MUC	616.70 +
TOTAL CAFAE	1,294.44
	<u>S/.1,911.14</u>

TOTAL : S/. 1,911.14 x 30 (años) = 57,334.20

Que, la CARTA N° 222-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCV-D, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Director de la UGEL Contralmirante Villar Zorritos, comunica al administrativo **JULIO SALVADOR SERRANO ESPINOZA, identificado con D.N.I N° 16638832**, su cese por Límite de edad al cumplir los setenta años el día 09 de noviembre del 2024, en cumplimiento del numeral c). del artículo 34° y el literal a). del artículo 35° del Decreto Leg. N° 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, agradeciéndole por su ardua labor y dedicación durante los años de servicio prestados a la Educación.

Que, a través de la Hoja de Gestión N° 1640-2024/GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-UPER, la responsable de la Unidad de Personal de la UGEL Contralmirante Villar Zorritos autoriza se proyecte la respectiva resolución de cese por límite de edad a favor del trabajador de servicio **JULIO SALVADOR SERRANO ESPINOZA, identificado con D.N.I N° 16638832**.

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo 1440, Ley N° 31953, ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR, POR LÍMITE DE EDAD, por haber cumplido setenta (70) años de edad, a partir del 09 de noviembre de 2024 a don **JULIO SALVADOR SERRANO ESPINOZA**, identificado con **D.N.I N° 16638832**, quien labora como Trabajador de Servicio en la Institución Educativa "San Pedro", Jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar – Zorritos, en condición nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con categoría remunerativa SAA, jornada laboral 40 horas, régimen privado de pensiones, AFP PRIMA con CUISPP **500351JSERIO**, en la plaza con código Nexus 113461J12141, devengando a la fecha de cese treinta y siete (37) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días de servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO por la suma **Cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro con 20/100 (S/.57,334.20) soles**, a favor de don **JULIO SALVADOR SERRANO ESPINOZA**, identificado con D.N.I N° 16638832.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR VACANTE, la plaza con Código Nexus N° 113461J12141 perteneciente a la Institución Educativa "San Pedro", Jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar - Zorritos, quien venía siendo ocupada por el personal nombrado don **JULIO SALVADOR SERRANO ESPINOZA**, identificado con D.N.I N° 16638832

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el pago de lo ordenado será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora 302 Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su Cancelación, asimismo respetando estrictamente el orden de prelación establecido en el Decreto Legislativo 276 y sujeto a la presentación de los documentos que acreditan el parentesco.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR, que la Sub Unidad de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y al Despacho Directoral, Área de administración, Unidad de Personal y Escalafón, de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
ZORRITOS

LCR/D-UGEL-CV
LAER/ADM UGELCVZ
LARD/UPER (e)

